

FUNDAMENTOS A PRIORI DE LA ÉTICA Y EL DERECHO EN KANT

Margarita Belandria*

Resumen

Se centra este texto en los principios *a priori* que sirven de fundamento al orden moral y jurídico en la doctrina kantiana, que indudablemente han de existir porque de lo contrario todas las acciones humanas acaecerían por necesidad natural y por consiguiente no podría haber responsabilidad moral ni jurídica, careciendo entonces de sentido cualquier intento de legislación positiva.

Palabras clave: conceptos *a priori*, ley moral, libertad, autonomía, deber.

A PRIORI FOUNDATIONS OF ETHICS AND LAW IN KANT

Abstract

This text focuses on *a priori* principles underlying moral and legal order in the Kantian doctrine. These principles must undoubtedly exist, because otherwise, all human actions would come about by natural necessity and therefore, any moral or legal responsibility could not exist, so any attempt to propose a positive legislation would become meaningless.

Key words: A priori concepts, Moral law, Freedom, Autonomy, Duty.

* Profesora Titular, Magíster en Filosofía. Adscrita al personal académico de la Maestría en Filosofía. Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela (belan@ula.ve).

Este trabajo es resultado de una investigación patrocinada por el CDCHTA de la Universidad de Los Andes, Código: H-1410-12-06-B.

Puesto que el humano es el único ser que es capaz de proponerse fines, entre ellos, saber, ser libre y tener derechos, el propósito de la filosofía kantiana en general, tanto la teórica como la práctica, es demostrar, y de una manera novedosa, la existencia de *principios a priori* que posibilitan no solamente el conocimiento de objetos sensibles, sino también el conocimiento práctico que sustenta al orden moral y jurídico. Sin embargo, estos principios como la libertad, el deber, entre otros a los que aludiremos, no son una invención suya sino una extracción de la sabiduría práctica existente en la tradición ético-filosófica, pues la deliberación acerca de lo que *es* y de lo que *debe ser* es algo que ha acompañado al hombre desde que empezara a tener conciencia de sí mismo. Pero a diferencia de sus predecesores, y este es uno de sus más decisivos aportes al pensamiento filosófico en general, Kant emprende la relegada tarea de llevar a cabo un procedimiento crítico constituido por un examen de la razón misma, y mediante sus propias fuerzas, para ver en ella su estructura, sus límites y posibilidades, e indagar dentro de esa estructura racional el origen de estos principios *a priori* tanto de la filosofía teórica como de la filosofía práctica.

La dilucidación de los principios prácticos *a priori* nos exige esclarecer previamente la diferencia entre *crítica* y *metafísica*. En la Arquitectónica de la *Crítica de la razón pura* (A837 y B865) Kant explica la diferencia entre ambas. La *crítica* es la que examina la capacidad de la razón en relación con el conocimiento *a priori*. Constituye, por así decirlo, una tentativa de la razón humana de examinarse a sí misma con sus propias fuerzas para determinar qué y cuánto puede conocer la razón por sí misma sin el concurso de la experiencia, vale decir, *a priori*, y verificar asimismo si dichos conocimientos son verdaderos. La *metafísica*, en cambio, consiste en el sistema de conocimientos que se fundan únicamente en la estructura racional del sujeto humano, esto es, *a priori*, después de realizada la crítica. Este sistema de conocimientos *a priori*, la metafísica, habrá de ser tanto *teórico* como *práctico*, pero el conocimiento práctico sólo es posible a partir de la idea de libertad. Si bien trataremos posteriormente de la libertad, es preciso adelantar que, en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Kant expone la libertad como una mera idea «cuya realidad objetiva no puede exponerse de ninguna manera por leyes naturales y, por tanto, en ninguna experiencia posible; por consiguiente, puesto que no puede darse de ella nunca un ejemplo, por ninguna analogía, no cabe concebirla ni aun sólo conocerla. Vale sólo como necesaria suposición de la razón en un ser que crea tener conciencia de una voluntad» (FMC.459)¹.

¹ Se sigue aquí la traducción de García Morente, y la numeración después de las siglas de esta obra se corresponde con la paginación canónica de la versión alemana de KARL VORLÄNDER. VERLAG VON FELIX MEINER. IN HAMBURG. DER PHILOSOPHISCHEN BIBLIOTHEK, BAND 41.

Libertad, ley moral y deber constituyen los principios *a priori* sobre los que fundamenta Kant su filosofía práctica, en cuyo horizonte conceptual y fenoménico estarían incluidos la ética y el derecho, pues ambos pertenecen a la doctrina de los deberes. Como él mismo lo indica, en la *Metafísica de las costumbres*, «todos los deberes, simplemente por ser deberes, pertenecen a la ética» (MC.219)², refiriéndose en este caso al sentido amplio de la ética, puesto que la ética en sentido estricto concierne únicamente a la doctrina de la virtud, como se desprende de los dos tratados integrantes de la *Metafísica de las costumbres*³: en primer lugar, la doctrina del derecho, contentiva de principios para leyes de la conducta externa de las personas y en relación con sus semejantes en la sociedad; en segundo lugar, la doctrina de la virtud o ética propiamente dicha⁴, conformada por principios o leyes que conciernen primeramente a la existencia interna del individuo con miras a su propia perfección y la consecución del *sumo bien* como finalidad inherente a su condición humana, cuyo resultado habrá de repercutir consecucionalmente en lo social, puesto que entre los fines que a la vez son deberes para el ser humano se cuenta la propia perfección pero también la felicidad ajena (MC.386), no siendo posible el primero sin el segundo.

Que estos principios sean *a priori* significa que son independientes de la experiencia⁵, y si no provienen de ella no pueden por tanto ser empíricos sino originariamente pertenecientes a la estructura racional del sujeto humano si se toma en cuenta que, para Kant, todos nuestros conocimientos proceden o bien de la sensibilidad o bien

² Los números que acompañan a la *Metafísica de las costumbres* (MC) se refieren a la paginación canónica que usa la Academia de Berlín (VI, 205-493).

³ En esta obra afirma Kant: «El termino ética significaba antaño “doctrina de las costumbres” (Philosophia moralis) en general, que también se llamaba doctrina de los deberes. Más tarde se ha creído conveniente transferir este nombre sólo a una parte de la doctrina de las costumbres, es decir, a la doctrina de los deberes que no están sometidos a leyes externas (...), de manera que ahora el sistema de la doctrina universal de los deberes se divide en el sistema de la “doctrina del derecho (ius) que es adecuada para las leyes externas, y la “doctrina de la virtud (ethica) que no es adecuada para ellas» (MC. 379).

⁴ Sin una aguda e imparcial penetración en su doctrina, se puede llegar a creer lo que algunos han publicitado: que la ética kantiana es una moral represiva. Sin embargo, no es permisible hablar en términos estrictos de una “ética kantiana”, puesto que Kant ni elaboró ni impuso una moral, y menos aún una moral de obligatoriedad implacable, pues ella es solamente una posibilidad en el mundo de los fines para quien se los quiera proponer.

⁵ Kant concibe la *experiencia* como una clase de conocimiento que exige la presencia del pensamiento, y consiste en una mezcla o composición de lo que recibimos a través de las impresiones sensibles y de la aplicación de la facultad de conocer excitada por dichas impresiones (CRP. B2).

del entendimiento⁶. Conocimiento racional y conocimiento *a priori* es lo mismo. Conocemos algo por la razón cuando tenemos conciencia de que hubiésemos podido saberlo aunque no se hubiese presentado en la experiencia (CRPr., p.24). Todo esto sin embargo no lo propone Kant simplemente a tientas y de un modo dogmático⁷, a la manera como sus predecesores, sin escrutinio alguno de las capacidades de la razón, habían recurrido a las ideas innatas, o como los empiristas, de la misma manera, habían proclamado a la mente humana como un papel en blanco o *tabula rasa*, sino que se trata de principios que él se vio en la necesidad de admitir una vez realizado el examen de la razón mediante su labor crítica que habría de permitirle luego la proyección de su sistema metafísico. Pues la *crítica*, como ya se dijo, y como puede verse en el segundo prólogo a la *Crítica de la razón pura*⁸, consiste en una preparación previa y necesaria para la elaboración de una metafísica rigurosa que, en cuanto ciencia, habrá de ser desarrollada ineludiblemente de acuerdo con el más estricto requisito, y este requisito es que ella tiene que ser *sistemática*⁹. Es solamente de este modo, siendo sistemática, que la metafísica podría ser dogmática, pues el seguro camino de la ciencia, afirma Kant, se ha de emprender evitando dar saltos atrevidos en las deducciones, lo que exige, necesariamente, un ordenado establecimiento de principios, la clara determinación de los conceptos y la búsqueda del rigor en las demostraciones (B XXXVI), y esto sólo puede darse dentro de un

⁶ En B29 afirma Kant que todo nuestro conocimiento procede de dos fuentes distintas: sensibilidad (*Sinnlichkeit*) y pensamiento (*Verstand*)—razón o entendimiento en sentido amplio—, que él supone procedentes de un tronco común, cuyo origen nos resulta desconocido ya que su investigación excede los límites de la razón humana. Pero la sensibilidad no es ya el conocimiento de las cosas sensibles, como tampoco el entendimiento es el conocimiento intelectual de las ideas. La sensibilidad es la facultad que ofrece lo diverso sin conexión, disperso en el espacio y en el tiempo, y el entendimiento es la facultad que une y sintetiza esa diversidad. El entendimiento y la sensibilidad no son facultades que tengan cada una objetos propios, situados en planos distintos, sino facultades que concurren simultáneamente al conocimiento de un objeto único.

⁷ En el segundo prólogo a la primera *Crítica* considera Kant como *dogmatismo* la pretensión de avanzar con puros conocimientos conceptuales sin haber examinado previamente el modo y el derecho con que se llega a ellos (BXXXV).

⁸ En su labor crítica, Kant encuentra que la natural estructura de la *razón*, en sentido amplio, está constituida por: las dos intuiciones puras (espacio y tiempo), los conceptos del entendimiento (las 12 categorías) y las ideas de la razón: alma, mundo y Dios, de las cuales se derivan las demás ideas, entre ellas, la idea de libertad que tiene su origen en la idea de *mundo*. Las categorías son “formas del pensamiento” que contienen simplemente la capacidad lógica de unificar *a priori* en una conciencia la variedad dada en la intuición (B306) a través de las intuiciones puras: espacio y tiempo.

⁹ En relación con este punto, resulta muy esclarecedor el trabajo del Dr. Alberto Rosales titulado “Aproximaciones a la idea de sistema en Kant”, en su libro *Siete ensayos sobre Kant*, editado por el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, 1993, p. 251.

sistema, el cual es definido por Kant como «la unidad de los múltiples conocimientos bajo una idea»¹⁰, donde, por vía de deducción, la verdad de una proposición deriva necesariamente de la verdad de aquella sobre la cual se funda¹¹.

Mediante este mecanismo así organizado por vía de la investigación crítica, el conocimiento humano es clasificado en empírico y racional, cuya distinción y caracterización la expone en la Introducción a la *Crítica de la razón pura*. El conocimiento racional estaría constituido por principios originarios de la estructura racional del sujeto, esto es, *a priori*¹², cuyas notas esenciales e indisolublemente unidas son la *universalidad* y la *necesidad* (B4). El conocimiento empírico, en cambio, que es solamente posible *a posteriori*, estaría conformado por lo que percibimos a través de los sentidos (intuición sensible) más los conceptos que aporta nuestra facultad de conocer (B2), siendo en consecuencia no universal y necesario sino particular y contingente.

Lo *a priori* es para Kant no solamente y por sí mismo un conocimiento, sino que constituye también la condición de posibilidad de todo conocimiento: teórico o práctico. A este sistema general del conocimiento *a priori* lo denomina *metafísica* (A XX), la cual constituye una reflexión sobre esa escisión típica del pensamiento y accionar humano, desde que el hombre es hombre, como es *ser* y *deber ser*. En concordancia con esta separación, Kant encuentra que la razón posee dos usos, fundados ambos en una misma facultad de conocer¹³: un uso teórico y un uso práctico. Cada uno de estos dos usos es a su vez puro o empírico. Al primero

¹⁰ En la Metodología de la CRP, Kant nos dice lo que entiende por sistema: «Entiendo por sistema la unidad de los múltiples conocimientos bajo una idea. Esta es el concepto racional de la forma de un todo, en tanto la extensión de lo múltiple así como el lugar de las partes entre sí es determinado *a priori* por ese concepto» (A832).

¹¹ Alberto Rosales, en su obra *Siete ensayos sobre Kant*, sostiene que entre las disciplinas del conocimiento práctico y las del conocimiento teórico o especulativo existe una relación sistemática análoga. A la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* y la *Crítica de la razón práctica* correspondería la *Crítica de la razón pura*, y a los *Primeros principios metafísicos de la ciencia natural* la *Metafísica de las costumbres*. Estos dos últimos son *sistemas* de conocimiento *a priori*, pero de distinto nivel en relación con las anteriores, por su referencia o aplicación a objetos dados en la experiencia. Afirma asimismo que la *Metafísica de las costumbres* no es propiamente un sistema sino solo una aproximación al mismo, puesto que esta metafísica no puede abarcar una división completa de todo lo empírico a lo cual ella se aplica; por eso sus dos subdivisiones son únicamente “primeros principios” que orientan la diversidad de los casos empíricos (p. 270-273).

¹² La clasificación del conocimiento racional la realiza en la Arquitectónica de la *Crítica de la Razón Pura* (A 837 y B 865).

¹³ Cf. CRPr., p.115 y FMC.391.

lo designará como razón teórica o especulativa, a la que pertenece la metafísica de la naturaleza; al segundo, razón práctica, correspondiéndole la metafísica de las costumbres. La metafísica de la naturaleza, o metafísica de uso especulativo, contendría todos los principios puros de la razón concernientes al conocimiento teórico de todas las cosas, es decir, lo que “es” o lo que “sucede”¹⁴. La metafísica de las costumbres, contiene, por su parte, los *principios prácticos* puros que determinan *a priori* el obrar humano, tanto en la acción como en la omisión, y constituye el campo de reflexión en torno a lo que “debe ser” o lo que “debe suceder”, lo cual concierne a la ética y los fenómenos morales¹⁵. Como se acaba de ver, esta diferenciación entre ser y deber ser no es una nueva inventiva kantiana sino algo con lo que él habrá de tropezarse en su examen de la razón. Y puede decirse que ya lo venía avizorando desde su período precrítico en su disertación de 1770 titulada *Sobre la forma y principios del mundo sensible e inteligible (De mundi sensibilis atque intelligibilis forma et principiis)*, lo que induce a pensar que desde muy temprano venía perfilando el desarrollo de las dos metafísicas, y con ello la filosofía práctica¹⁶, la cual pareciera ser su principal centro de interés y a cuyo servicio estaría la filosofía teórico-especulativa. Kant reconoce la subordinación de la razón teórica a la razón práctica, puesto que la razón entraría en contradicción consigo misma si sólo hubiese entre ellas relaciones de coordinación (CRPr., p.152).

“Práctico” significa para Kant lo que es posible por *libertad* (B828)¹⁷, de la cual diferenciará en la Dialéctica Trascendental de la *Crítica de la razón pura* sus dos

¹⁴ Esta metafísica teórica o especulativa la expone en la *Kritik der reinen Vernunft (Crítica de la razón pura)* publicada en 1781 y en los *Prolegómenos*. Otra obra considerada como parte de esa metafísica es *Primeros principios metafísicos de la ciencia natural*, publicada en 1786.

¹⁵ Ésta es expuesta por Kant en la mayor parte de su doctrina, pero especialmente en lo que se conoce como sus tres obras éticas: *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* (Fundamentación de la metafísica de las costumbres) publicada en 1785, *Kritik der praktischen Vernunft* (Crítica de la razón práctica) publicada en 1787, y *Metaphysik der Sitten* (Metafísica de las costumbres), publicada en 1797. Esta última dividida en dos partes: Principios metafísicos de la doctrina del Derecho (Rechtslehre) y “Principios metafísicos de la doctrina de la virtud (Tugendlehre)”.

¹⁶ De ese mismo período data el *Ensayo sobre la claridad de los principios de la teología natural y de la moral* (1763), en el cual trata los conceptos fundamentales de la moral “que no están en tela de juicio”.

¹⁷ En la *Metafísica de las Costumbres* Kant hace referencia a la división de la filosofía en teórica y práctica para negar que a esta última pueda pertenecer el arte, pese a ser ésta una doctrina técnico-práctica, pues la ocupación propia del arte depende de la naturaleza en cuanto a sus prescripciones; la filosofía práctica está referida entonces solamente a la moral (MC.218).

sentidos: libertad trascendental y libertad práctica¹⁸, como veremos más adelante. Pero los principios prácticos (éticos y jurídicos) serían posible solamente si, por una parte, se acepta la premisa básica de la racionalidad humana, pues en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* sostiene que, si se admite la naturaleza racional del hombre, hay que suponer necesariamente la *libertad* (FMC. 449), y, por la otra, si se admite también que si ha de haber una ley que sea de obligatoriedad general, ella tiene que ser universal y necesaria. De lo contrario, sería subjetiva y, por tanto, contingente, careciendo en consecuencia de la capacidad de obligar. A partir de aquí podemos pensar que con esta disección sistemática se proponía Kant, y no sólo en el plano ético, poner las posibilidades del conocimiento en su sitio y en tela de juicio los “moralismos” generadores de creencias, prejuicios y supersticiones, o falsa moral, tan extendidos en su momento como en el nuestro, que impiden el acceso a la “ilustración” —en el estricto sentido kantiano (*Aufklärung*)—, y por tanto el desarrollo de las humanas potencialidades, como lo expresa en su ensayo ¿Qué es la ilustración?¹⁹, cuya vigencia en nuestros días parece indiscutible, pues resulta evidente que la sola instrucción escolar e

¹⁸ *Libertad práctica* es para Kant la causalidad de la razón humana de darse a sí misma sus leyes. Éstas son las leyes morales (MC.214), las cuales son de dos clases: éticas y jurídicas. Las primeras son aquellas cuyo único móvil es el deber, es decir, cuyo contenido es la mera representación de la ley moral. Las leyes jurídicas, en cambio, sólo conciernen a las acciones externas del individuo, sin exigir que el móvil de la acción sea el deber (ibídem).

¹⁹ «*Ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro. Esta incapacidad es culpable porque su causa no reside en la falta de inteligencia sino de decisión y valor para servirse por sí mismo de ella sin la tutela de otro ¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón! he aquí el lema de la ilustración.*

Pereza y cobardía son causa de que una gran parte de los hombres continúe a gusto en su estado de pupilo, a pesar de que hace tiempo la Naturaleza los liberó de ajena tutela (*naturaliter majorenes*); también lo son [estas causas]de que se haga tan fácil para otros erigirse en tutores. ¡Es tan cómo no estar emancipado! Tengo a mi disposición un libro que me presta su inteligencia, un cura de almas que me ofrece su conciencia, un médico que me prescribe las dietas, etc., así que no necesito molestarme. Si puedo pagar, no me hace falta pensar: ya habrá otros que tomen a su cargo, en mi nombre, tan fastidiosa tarea. Los tutores, que tan bondadosamente se han arrogado este oficio, cuidan muy bien de que la gran mayoría de los hombres (y no digamos el sexo bello) considere el paso de la emancipación, además de muy difícil, en extremo peligroso (...) Es pues difícil para cada hombre en particular lograr salir de esa incapacidad, convertida casi en segunda naturaleza. Le ha cobrado afición y se siente realmente incapaz de servirse de su propia razón, porque nunca se le permitió intentar la aventura» Immanuel Kant, ¿Qué es la ilustración? en *Filosofía de la Historia*, FCE. México, 1992, pp. 25-26.

incluso universitaria no garantiza la “emancipación” moral e intelectual que para ser poseedor de un genuino estatus de humanidad se requiere.

Por qué era necesaria una metafísica de las costumbres es algo que Kant justifica tanto en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* como en la *Metafísica de las costumbres*. En la primera aduce que una metafísica de las costumbres es indispensable «no sólo por razones de orden especulativo para descubrir el origen de los principios prácticos que están *a priori* en nuestra razón, sino porque las costumbres mismas están expuestas a toda suerte de corrupciones, mientras falte ese hilo conductor y norma suprema de su exacto enjuiciamiento» (FMC.390). Esta norma superior vendría a ser la ley universal de la razón «que nosotros denominamos *ley moral*»²⁰, y para el hombre es un mandato o imperativo de la razón, con la cual habrá de medir sus máximas de acción o reglas mediante las cuales actúa, en relación consigo mismo y con los demás, si es que prefiere sustraerse al imperio de las inclinaciones y participar en la realización del bien supremo en el mundo, el cual sólo sería posible mediante una voluntad determinada por la ley moral (CRPr., p.153). De ahí que, en términos kantianos, esta ley universal de la razón tenga que manifestarse, para el hombre, en la forma de un mandato incondicionado (imperativo categórico) y que una de sus formulaciones sea: «Actúa de tal manera que tu máxima de acción pueda convertirse en ley universal», dado que el ser humano en su accionar no está determinado ineluctablemente ni por las inclinaciones sensibles ni por la ley de la razón (ley moral), puesto que su arbitrio es libre.

En la Introducción a la *Metafísica de las costumbres*, bajo el rótulo de “Idea y necesidad de una metafísica de las costumbres” (MC.215), insiste Kant en justificar la necesidad racional de erigir esta metafísica, aduciendo que si la doctrina de las costumbres no fuese otra cosa que la doctrina de la felicidad, sería disparatado el intento de buscar principios *a priori* sobre los cuales fundarla, puesto que sólo mediante la experiencia se puede saber lo que es placentero o no, y lo que produce felicidad o infelicidad; por consiguiente, de esta fuente no se puede derivar ninguna ley obligatoria, y «si nos dejamos inducir a convertir en principio moral algo extraído de esta última fuente, corremos el peligro de caer en los errores más toscos

²⁰ Cf. Parágrafo 7 de la *Crítica de la razón práctica*: «la razón pura es por su propia naturaleza exclusivamente práctica y da al hombre una ley universal que nosotros denominamos *ley moral*» (CRPr., p.50). Dado que la realidad objetiva de la ley moral se cumple en una voluntad, no hay una garantía de esa realidad objetiva, puesto que el sujeto humano es libre no sólo de la causalidad natural sino también respecto de la ley moral, y porque, como libre que es, puede tomar dos direcciones, obedecer o no obedecer, lo cual es una consecuencia de su finitud y de su sensibilidad.

y perniciosos». De manera que si ha de haber leyes morales (éticas y jurídicas) objetivas, que valgan universalmente como leyes dotadas de necesidad, éstas tienen que tener un basamento *a priori* en esa ley universal de la razón ya indicada.

Responder a por qué esta ley universal es nombrada por Kant como “ley moral” nos exige examinar, aunque ligeramente, lo relativo a los términos ética, moral y costumbre. La palabra ética, del griego ἠθικός (ethikós), significa en dicha lengua carácter, hábitos, costumbres o modos de vida. La palabra moral, derivada del latín *mores* y tiene también el significado de costumbres, hábitos, modos de vida. Por traslación metonímica la palabra *moral* ha pasado a significar también la reflexión filosófica sobre las costumbres mismas, lo que conocemos como filosofía moral. Igual ocurre con la palabra ética, que suele ser usada con el mismo significado de filosofía moral. Pese a que Kant suele usar las palabras ética y *moral* de manera indiferenciada, sin embargo, hace expresa la distinta significación de ambos términos. La *moral* concierne a lo práctico, y *práctico*, como ya se dijo, es todo lo que es posible por libertad (B828), en cuya esfera estarían incluidas todas las acciones volitivas del hombre, excluidas naturalmente aquellas producidas por una fuerza insuperable, lo cual es conocido en la esfera jurídica como “estado de necesidad”, que constituye el fundamento axiológico de la “legítima defensa” y es por ello que ésta es una exigente de responsabilidad penal.

El conjunto de todas esas acciones voluntarias es lo que se llama moral, que de una manera amplia y en un primero lugar alude al fáctum de las costumbres (*mores*). Pero las costumbres no son únicamente el conjunto de todas las acciones humanas, sino que ellas son el modo regular o habitual como los seres humanos interactúan en una determinada sociedad. De manera que esta ley universal de la razón recibe el nombre de ley moral porque ella rige solamente en el ámbito de las costumbres, *mores*, no siendo concebida por Kant como una entidad metafísica situada por encima de la razón y vigilante de las acciones humanas, sino que, como proposición sintética *a priori* «no se encuentra más que en el ser racional» (FMC.401) y constituye el único hecho de la razón pura, que él se ve en la necesidad de admitir como un *factum* de la razón por no hallar otras bases más primordiales sobre las cuales fundarla (CRPr. § 7).

Desde el punto de vista kantiano, y además es harto evidente, las costumbres en general no siempre son aptas para orientar las acciones hacia el propio bien del individuo y de la especie humana en general en su entorno natural y cultural, pudiendo incluso, hábitos y costumbres con sus respectivas creencias, encadenar a la gente al servilismo y echar abajo no solamente la posibilidad del pensamiento

crítico sino la de una vida buena mediante el cultivo de la voluntad según los principios éticos e intelectuales hallados mediante la reflexión crítica. Por ello, su filosofía práctica se endereza también a examinar las facultades o disposiciones naturales del hombre que posibilitan la emancipación de su “estado de naturaleza” y en consecuencia de su “salvaje libertad” (MC.316), para entrar en una sociedad civil o Estado de Derecho que es donde el individuo podrá ejercer realmente su verdadera libertad, cultivar el desarrollo de todas sus facultades —técnicas, intelectuales y espirituales— y tener asegurados sus bienes, materiales e inmateriales, que en justicia le corresponden (MC.237). Pero Kant no supone el estado de naturaleza como un estado de injusticia en el que las personas se relacionarían únicamente a partir de la violencia, sino que es simplemente un estado no-jurídico; por consiguiente, no habría justicia distributiva al no haber juez competente para dirimir las controversias, por lo cual el estado de guerra sería potencial, y el orden y la paz necesarios para el desarrollo de las capacidades y disposiciones naturales, como deber de la propia perfección, se manifestarían en una situación de precariedad. Este término de “justicia distributiva” lo enuncia por primera vez Aristóteles en el libro V de la *Ética Nicomaquea* y será también uno de los *a priori* kantianos de su filosofía práctica.

Si los seres humanos tienen la posibilidad de elegir o no elegir los principios éticos *a priori* como causa de sus acciones, implica necesariamente la *libertad* de su voluntad, la cual, pese a no poder ser demostrada²¹, es sin embargo necesario suponerla, de la misma manera que es necesario suponer la *cosa en sí* por dos forzosas razones: la primera, porque si los objetos que se nos muestran en el mundo de la experiencia fuesen cosas en sí, entonces no podría haber conocimientos *a priori*; la segunda, para hacer comprensible el *factum* de la moralidad. Pues si el hombre fuese solamente fenómeno, o sea, otro objeto más de la experiencia sensible en el mundo fenoménico, estaría sometido a la sola causalidad natural

²¹ La *libertad* en sentido positivo, esto es, la libertad práctica o libertad de la voluntad, es un *postulado* (CRPr., p. 163) dado que ella no puede ser demostrada teóricamente como conocimiento verdadero. Sin embargo, postularla es una necesidad en tanto ella es inseparable de la ley moral, ley que vale *a priori* incondicionadamente. Pero a partir de esa conexión no obtenemos el conocimiento de que ella es verdadera sino sólo la *creencia* de que somos libres, la *fê* en la libertad de nuestra voluntad. Pues Kant afirma que para conocer la *libertad práctica*, como *autonomía*, como razón que se da a sí misma su ley, sería necesaria o una intuición empírica o una intuición intelectual, pero el sujeto humano no posee intuición intelectual (B307-B308) porque es finito, y de lo empírico no se puede derivar la libertad puesto que allí sólo reina la necesidad. Por lo tanto, la *libertad* en este sentido no puede ser conocida ni por intuición empírica ni por intuición intelectual (CRPr. §7), y en consecuencia sólo es dado postularla si se admite el *factum* de la conciencia de la ley moral.

y, al estar su conducta ya predeterminada, resultaría absurdo cualquier intento de fundamentar una moral con validez universal e igualmente vano el establecimiento de leyes jurídicas. Entre B574 y B575 trata Kant la doble naturaleza del ser humano afirmando que «el hombre es uno de los fenómenos del mundo sensible», pero en relación con el *entendimiento* (facultad de los conceptos o categorías) y la *razón* (facultad de las ideas) es «objeto meramente inteligible, ya que su acción no puede en absoluto ser incluida en la receptividad de la sensibilidad». Considera como *inteligible* «aquello que no es fenómeno en un objeto de los sentidos» (B566), sino lo que de dicho objeto es solamente conocido por la *inteligencia*, cuestión que ya había avizorado desde su período precrítico en su disertación sobre la *Forma y principios del mundo sensible y del mundo inteligible* del año 1770.²²

La libertad es para Kant «un concepto puro de la razón» (MC.221), es decir, *a priori*, como ya lo había examinado en la Dialéctica Trascendental de la *Crítica de la razón pura*. Kant resuelve allí la tercera antinomia, que se presenta en la idea de *Mundo*, admitiendo dos causalidades diferentes que, pese a su interna oposición, no se contradicen entre sí por tratarse de dos campos distintos en los que habrán de regir: el mundo sensible y el mundo inteligible²³. En el primero rige el determinismo riguroso de la causalidad natural; en el segundo, la libertad. Pero la libertad posee dos sentidos: como *trascendental* y como *práctica*. La libertad trascendental es un predicado *a priori* de cualquier ente y no de un ente determinado. La *libertad práctica*, en cambio, es la libertad de la voluntad humana, la cual es posible gracias a esa libertad trascendental (B561-562). Ambas causalidades —necesidad natural y libertad— confluyen en el sujeto humano, en tanto poseedor de esa doble naturaleza: sensible-inteligible. Por consiguiente, la capacidad de poder elegir entre dejarse llevar por los impulsos sensibles (inclinaciones) o por los principios éticos (ley moral) vendría a ser una propiedad del ser humano en cuanto que no está sometido por completo al determinismo causal de la Naturaleza, pues como ser racional (inteligible o nouménico) es libre; libre tanto en el sentido negativo (libertad como in-dependencia) como en el sentido positivo (libertad como autonomía), puesto que

²² En esta disertación *Sobre la forma y principios del mundo sensible e inteligible* (§ 3) ya había distinguido Kant entre lo sensible y lo inteligible: «Inteligencia (racionalidad) es la facultad de un sujeto por la cual puede representar lo que, por su calidad, no puede entrar en sus sentidos. El objeto de la sensibilidad es lo sensible; mas el objeto que contenga solamente lo que se haya de conocer por la inteligencia, es lo inteligible. A lo primero se llamaba antes en las escuelas fenómeno; a lo segundo, nómeno. El conocimiento, en cuanto sujeto a las leyes de la sensibilidad, es sensitivo; el sujeto a las leyes de la inteligencia, es intelectual, o sea: racional».

²³ «El concepto de un mundo inteligible es, pues, sólo un punto de vista que la razón se ve obligada a tomar fuera de los fenómenos, para pensarse a sí misma como práctica» (FMC. 458).

Kant distingue entre arbitrio y voluntad. El arbitrio es libre en sentido negativo, cabe decir, in-dependiente, tanto de las inclinaciones sensibles como de la ley moral, pues ni aquéllas ni ésta ejercen su influjo de modo ineludible sobre el sujeto. De no ser así, éste no podría elegir a la ley moral como motivo de sus acciones y, por consiguiente, ningún valor tendría el someterse a ella desde el momento en que el sujeto se propone los dos fines que según Kant son deberes: la propia perfección y la felicidad ajena; ambos implicados mutuamente. Pero cuando el arbitrio concierta su máxima de acción con la ley moral y la obedece, es libre en sentido positivo y de ese modo el arbitrio se convierte en *voluntad*, la cual, según Kant, es la razón práctica misma.

El esclarecimiento de la idea de libertad mediante la crítica constituye, como se acaba de ver, un elemento que aporta la razón teórica a la razón práctica y será por tanto el gozne que habrá de articular los dos usos de la razón, el uso teórico y el uso práctico. Esta libertad práctica es libertad en sentido positivo, y es lo que Kant reconoce como *autonomía*, consistiendo ésta en la capacidad que tiene el sujeto humano de darse leyes a sí mismo, pero no de cualquier tipo, sino leyes concordantes con la ley universal de la razón (ley moral). Por esto afirma que «voluntad libre y voluntad sometida a las leyes morales son una y la misma cosa» (FMC.447). Pero la conciencia de la libertad no se tiene de manera directa, sino a través de la conciencia de la ley moral. En la *Crítica de la razón práctica* Kant encuentra entre ellas una relación de interdependencia: la libertad es la condición de posibilidad (*ratio essendi*) de la ley moral, pero la ley moral es la que posibilita el conocimiento (*ratio cognoscendi*) de la libertad²⁴. Éste sería, según él, un orden invariable que incluso puede ser constatado en la experiencia: primero se tiene conciencia de la ley moral y por medio de ella sobreviene la conciencia de la libertad (CRPr., p.49). La causa de esta mediación entre una y otra radica en que la libertad no puede ser conocida directamente, puesto que el primer concepto que se tiene de ella es negativo, a saber, la libertad como in-dependencia. Esta libertad es la propiedad de la voluntad humana de no obrar forzada exclusivamente por impulsos provenientes de la sensibilidad (MC.226), pues, como ya se ha dicho, el sujeto humano, en tanto que sujeto, es independiente no sólo de la causalidad natural sino también de la ley moral. En términos kantianos, esto es algo que cualquiera podría constatar frente a un determinado impulso (inclinación) por algo apetecible que se le presente: no se abalanzaría sobre él con una fuerza *insuperable*, a la manera como los animales inferiores caen inevitablemente sobre su propio sustento vital, sino que entre ese

²⁴ Cf. Nota 1 al prólogo de la *Crítica de la razón práctica*.

impulso o inclinación y la apropiación o satisfacción de lo apetecido puede haber un registro de posibilidades, tales como postergarlo, inhibirlo e incluso renunciar a él de manera parcial o total. En apoyo de este argumento Kant recurre a la suposición de situaciones extremas y ofrece dos casos no tan fáciles de impugnar, por tratarse de situaciones no imposibles de ocurrir²⁵. En el primero se refiere a cómo una persona admitiría la posibilidad de poder dominar su voluptuosidad, la cual considera irresistible, si se erigiese un patíbulo para ser ejecutada inmediatamente después de haber cumplido su deseo. El segundo trata de un subalterno amenazado de muerte inminente, por quien ejerce la autoridad, si no declara falsamente contra un hombre honrado; aunque sucumba a la amenaza, no podrá dejar de conceder sin embargo que consideraría al menos como posible resistirse a tal imposición y con ello vencer el amor a la vida por muy grande que éste sea. De estos supuestos infiere Kant que el sujeto puede hacerlo «porque tiene conciencia de que debe hacerlo, y reconoce en sí mismo la libertad, que, sin la ley moral, hubiese permanecido desconocida para él» (CRPr., p.49)²⁶. Será entonces la conciencia del *deber* la que permite al sujeto pecatarse de su capacidad de elegir y por consiguiente de que él es libre.

El *deber* es tratado en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* a partir del momento en que Kant señala que si ha de haber una ley moral válida para todos los seres racionales y también obligatoria, ésta tiene que estar fundada en una necesidad absoluta (FMC.389), «por lo tanto, el fundamento de la obligación no debe buscarse en la naturaleza del hombre o en las circunstancias del universo en que el hombre está puesto, sino *a priori* exclusivamente en conceptos de la razón pura» (FMC.389), y es con ocasión de ello que somete a consideración el concepto de deber, el cual concebirá como un concepto originario de la razón práctica pura, que, al impulsar a la voluntad, hace posible que una acción que es objetivamente necesaria llegue a ser también subjetivamente necesaria para esa voluntad, por una parte, y por la otra, es la condición de posibilidad de que la voluntad pueda llegar a ser determinada por la ley moral. Aunque el concepto de *deber* no requiere de una complicada ejercitación intelectual para hallarlo, no es sin embargo un concepto cuyo origen haya de ser buscado en la experiencia (FMC.406), sino un concepto intelectual cuyo origen es la razón práctica y por consiguiente es conocido *a priori*. El deber es concebido por Kant como «la necesidad de una acción por respeto a la

²⁵ Cf. CRPr., p.49

²⁶ Aunque de la *conciencia* afirma Kant que «siempre tiene que haber una conciencia, aunque carezca de especial claridad. Sin conciencia no puede haber concepto ni es, por tanto posible conocer objetos» (A104).

ley» (FMC.400), y define el *respeto* como «la conciencia de la subordinación de la voluntad a la ley sin la mediación de otros influjos sensibles» (FMC.401, n.3), no sin reconocer allí mismo la posibilidad de que se le objete que «bajo el nombre de respeto, busco refugio en un oscuro sentimiento, en lugar de dar una solución clara a la cuestión por medio de un concepto de la razón»²⁷. Su posición la defiende, sin embargo, alegando que «aunque el respeto es, efectivamente, un sentimiento, no es uno de los recibidos mediante un influjo, sino uno espontáneamente oriundo de un concepto de la razón», y, por consiguiente, distinto de todos los demás sentimientos, los cuales pueden reducirse o bien a la inclinación o bien al temor (placer o displacer). En cambio el sentimiento de respeto no se corresponde con ninguna de estas dos clases de sentimientos. Y ofrece una explicación que importa aquí destacar:

«Lo que yo reconozco inmediatamente para mí como una ley, reconózcolo con respeto, y este respeto significa solamente la conciencia de la subordinación de mi voluntad a una ley, sin la mediación de otros influjos en mi sentir. La determinación inmediata de la voluntad por la ley y la conciencia de la misma se llama respeto; de suerte que éste es considerado como efecto de la ley sobre el sujeto y no como causa. Propiamente es respeto la representación de un valor que atempera el amor que me tengo a mí mismo. Es pues algo que no se considera ni como objeto de la inclinación ni como objeto del temor, aun cuando tiene algo de análogo con ambos a un tiempo mismo. El objeto del respeto es pues exclusivamente la ley, esa ley que nos imponemos a nosotros mismos, y, sin embargo, como necesaria en sí» (FMC. 401, n.3).

Al no comportar las características propias de los demás sentimientos —de inclinación o temor (placer o displacer)—, el sentimiento de respeto se manifiesta como un sentimiento *sui generis*, cuya especial singularidad estaría afinada en el hecho de ser, según Kant, el único sentimiento que está al servicio de la *razón pura*, producido por un fundamento intelectual, y en consecuencia el único que podemos

²⁷ Kant define el *sentimiento* como la capacidad de experimentar placer o desagrado en virtud de una representación (MC.211), y constituye —según él— una de las tres facultades del alma humana irreducibles a un principio común: la facultad de conocer o poder cognoscitivo al que es inherente la razón especulativa, la facultad del sentimiento (placer o displacer) relativa a la crítica del juicio, y la facultad apetitiva, que es el campo propio de la razón práctica y a la cual corresponde el conocimiento práctico.

conocer enteramente *a priori* (CRPr., p. 97). Pero este sentimiento no sería causa sino efecto de la ley universal de la razón y de los valores que con ella conciertan. En la *Metafísica de las costumbres* se refiere al sentimiento de respeto como *sentimiento moral*, «que surge simplemente de la conciencia de la coincidencia o la discrepancia entre nuestra acción y la ley del deber» (MC.399-400). El sentimiento de respeto será entonces producido por un concepto moral *a priori* —el concepto de *deber*— y el que establece la conexión entre la razón y la sensibilidad, posibilitando de este modo la unidad del sujeto moral²⁸, pues en la doctrina kantiana podemos diferenciar el sujeto cognoscente y el sujeto práctico; el primero, conoce; el segundo, actúa u obra sobre ese mundo de fenómenos conocidos²⁹.

En la segunda parte de la *Metafísica de las costumbres* Kant despliega una tipología de los deberes. Por una parte, los *deberes internos* o deberes para consigo mismo; por la otra, los *deberes externos* o deberes para con los demás. De los *deberes internos* hace una subdivisión en objetiva y subjetiva. La *división objetiva de los deberes internos* contiene dos tipos de deberes: 1) Deberes restrictivos (negativos o de omisión), que persiguen la autoconservación del individuo, tales como no obrar en contra de sí mismo, conservar la vida y la salud, cuyo imperativo es: «consérvate en la perfección de tu naturaleza». Están incluidos en este grupo los deberes para con los animales, cuidarlos y no darles trato violento o cruel (MC.443), pues el maltrato a los animales menoscaba la condición de humanidad en la persona maltratadora. Es obvio que lo mismo ocurre con el maltrato a sus congéneres. 2) Deberes extensivos (positivos o de comisión), que persiguen la propia perfección, se relacionan con la riqueza moral, cuyo imperativo es: «Hazte más perfecto de lo que la naturaleza te hizo». La *división subjetiva de los deberes internos* recibe un tratamiento diferente. En ésta concibe Kant una diferenciación en relación con el sujeto del deber: en primer lugar, el hombre como ente físico (fenómeno) y a la vez como ser moral

²⁸ Kant no concibe al *sujeto* como un ente substancial. Precisamente, en la Dialéctica Trascendental (CRP), donde hace la investigación de las tres ideas trascendentales: Alma, Mundo y Dios, Kant despeja el problema de los parallogismos que se presentan con respecto a la idea de alma (sujeto) y demuestra que estos se producen como consecuencia de pensar al alma como un ente substancial, como persona. Y en el parágrafo 46 de los *Prolegómenos* sostiene que lo que persiste después de separados los accidentes, lo substancial mismo, nos es desconocido.

²⁹ Como ya se dijo en una nota anterior, en el ser humano, Kant distingue tres facultades: la facultad de conocer, la facultad del sentimiento y la facultad de apetecer. Esta última está integrada por dos elementos que pueden ser el fundamento de determinación de las acciones: razón y apetencia. Cuando el elemento de determinación es puramente racional se presenta la facultad apetitiva superior o “voluntad” propiamente dicha; pero si el elemento de determinación es la sola apetencia, es decir, la inclinación sensible, se presenta la facultad apetitiva inferior, que es el albedrío o “arbitrio” (libertad en sentido negativo). La facultad apetitiva superior o voluntad es posible debido al sentimiento de respeto.

(noúmeno); en segundo lugar, el hombre como ser moral únicamente, sin atender a su condición fenoménica. En el primer caso, estos deberes están en relación con ciertos impulsos naturales básicos: la conservación de la vida, la conservación de la especie y la conservación de las capacidades corporales e intelectuales. En el segundo caso, al hombre como ser moral (inteligible o nouménico), le corresponde el deber de obrar según principios donde la máxima de su voluntad concuerde con la dignidad de su persona: No despojarse del privilegio de ser moral. No convertirse en juguete de las inclinaciones. No convertirse en cosa; en esto consiste la dignidad del ser racional (MC.462)³⁰: ser un fin en sí mismo y no un medio (cosa). El mandato correspondiente es el antiguo délfico-socrático: “Conócete a ti mismo”.

Los *deberes externos* o deberes para con los demás se manifiestan de dos maneras: 1) *recíprocos*, que al cumplirlos obligan a la vez. Amor (acercamiento-atracción): beneficencia, gratitud, simpatía, etc. 2) *No recíprocos*: el respeto o reconocimiento de la dignidad en las demás personas. Tiene como máxima la moderación del amor propio o autoestima para que una desmesurada sobrevaloración de sí mismo no induzca a usar a los demás como medios sino únicamente como fines en sí mismos: «Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio» (FMC. 429).

Como se indicó anteriormente, en criterio kantiano, todos los deberes, por el solo hecho de ser deberes, están contenidos dentro de la ética. Sin embargo, no todos ellos originan un mismo tipo de legislación. En la Introducción a la *Metafísica de las costumbres*, sobre la base de los distintos tipos de deberes, desarrolla Kant la diferencia entre el derecho y la ética (ésta en sentido estricto como doctrina de la virtud). Entre los deberes externos se cuentan los deberes que sirven de base a la legislación jurídica, la cual solamente se refiere a la conducta externa del individuo en relación con los demás miembros de la sociedad. El cumplimiento de estos deberes es exigible incluso de manera coercitiva, mediante jueces y tribunales que el aparato jurídico disponga. Con la legislación jurídica se busca el bien del individuo pero en correspondencia con el bien del Estado y la sociedad, que traería como consecuencia el bien común mediante la justicia distributiva o justicia

³⁰ La humanidad misma, dice Kant, es una dignidad, «porque el hombre no puede ser utilizado únicamente como medio por ningún hombre (ni por otros, ni siquiera por sí mismo), sino siempre a la vez como fin, y en esto consiste precisamente su dignidad (la personalidad)» (MC.462)

social. La ética, en cambio no precisa de un legislador ni un juez externo³¹ para el cumplimiento de sus preceptos puesto que el acatamiento depende estrictamente de la libre voluntad de la persona, si es que se propone como fin su propia perfección y no aumentar los males del mundo. Proponerse estos fines —la propia perfección y el fomento de la felicidad ajena— constituye, según Kant, una exigencia de la razón práctica pura y por consiguiente un deber.

A la diferencia entre deber jurídico y deber moral (deber de virtud) se refiere Kant en los siguientes términos: «El deber de virtud difiere del deber jurídico esencialmente en lo siguiente: en que para este último es posible moralmente una coacción externa, mientras que aquél sólo se basa en una autocoacción libre» (MC.383). Pero la diferencia fundamental entre ética y derecho se apoya principalmente en el móvil o lo que motiva el cumplimiento del deber (MC.220). Poniendo por caso el cumplimiento de un contrato, si éste se cumple por temor a las consecuencias jurídicas negativas que su inobservancia acarrea, esta conducta es conforme a derecho, posee *legalidad*. Sin embargo, si una obligación jurídica, la de un contrato o cualquier otra, se cumple a pesar de no haber peligro de sanción o castigo, porque dicha obligación ha prescrito ya o ha sido abolida mediante una ley, y pese a ello se cumple exclusivamente por deber, esa acción posee *eticidad*, pues no es la obligación jurídica la que ha motivado su cumplimiento sino un deber moral, que sólo es posible por la libertad racional del sujeto. Otra importante diferencia entre ética y derecho es el resultado de la acción. En el derecho tiene que haberlo necesariamente; en la ética, no. Pues, según Kant, basta con la sola intención de ejecutarlo pese a que el resultado no llegue a concretarse debido a algún evento exterior que lo imposibilite.

Para concluir, en la *Crítica de la razón práctica* Kant reconoce que la *libertad* es un *postulado* que, aunque no pueda ser conocida teóricamente por la razón especulativa, sin embargo es una suposición necesaria si se admite el *factum* (hecho) de la ley moral, que «no es un postulado sino una ley por la cual la razón determina inmediatamente la voluntad» (CRPr., p.163). Y aquí es necesario poner de relieve que son varios los hechos de la razón que Kant se ve en la necesidad de reconocer como *facta*. Pues, luego de llevar la razón hasta sus últimas consecuencias en el ejercicio crítico, no encuentra otras *razones* más profundas y primordiales sobre las cuales anclar esos hechos, tales como la raíz común entre sensibilidad y

³¹ En lo interno, sólo el hombre es juez de sí mismo (MC.437), mediante el hecho inevitable que es la conciencia moral (MC.400). Esta conciencia es el tribunal interno del hombre ante el cual sus pensamientos se acusan o se disculpan entre sí (MC.438)

entendimiento, la libertad, la conciencia de la ley moral, el imperativo categórico como proposición sintética *a priori*. Ante tal situación no le queda otra vía que otorgarles el estatus de “hechos de la razón”, pues en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* admite que la razón es impotente para explicar por sí misma cómo es que ella puede ser práctica (FMC.461). De manera que, como él mismo lo admite, el postulado de la libertad no es “un dogma teórico” sino una *presuposición* necesaria de la razón práctica, ya que la libertad no puede ser conocida ni por una intuición empírica ni tampoco mediante intuición intelectual³²; por consiguiente, sólo es posible considerarla como un postulado si es que, como ya se dijo, se admite el fáctum de la racionalidad humana y por consiguiente la conciencia de la ley moral.

Para finalizar, bástenos añadir que la libertad es la condición fundamental no solamente de la ética sino del derecho y la política en la filosofía kantiana. Asimismo, del conjunto de su obra se desprende la evidencia de que Kant es un firme creyente de la perfectibilidad humana, y todas sus reflexiones están orientadas a demostrar racionalmente esa posibilidad, lo que nos autoriza a pensar que los principios éticos vistos desde Kant constituyen una doctrina liberadora, que no admite imposiciones de nadie, llámese iglesia, congregación, secta, partido o las así llamadas “costumbres sociales”. Es la persona en su íntima condición de sujeto la que se juzga a sí misma y decide sus acciones.

Mérida, 30 de septiembre de 2015.

BIBLIOGRAFÍA

1. Kant, Immanuel:

Kritik der reinen Vernunft. Felix Meiner Verlag, Philosophische Bibliothek, Band 37. Hamburg, 1956. (*Crítica de la razón pura*. Ediciones Alfabuara. Madrid, 1988. Traducción de Pedro Ribas).

Kritik der praktischen Vernunft. Felix Meiner Verlag, Philosophische Bibliothek, Band 38. Hamburg, 1956. (*Crítica de la razón práctica*. Ediciones Sígueme. Salamanca, 1997. Traducción de E. Miñana y Manuel García Morente).

-Grundlegung zur Metaphysik der Sitten. Felix Meiner Verlag, Philosophische Bibliothek, Band 41. Hamburg, 1957. (*Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Colección Austral. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1946. Traducción de Manuel García Morente).

³² Para Kant el sujeto humano no posee intuición intelectual (B307-B308), debido a su finitud.

Metafísica de las Costumbres. Editorial TECNOS. Madrid, 1989. Traducción de Adela Cortina.

Prolegómenos. Ediciones Aguilar. Buenos Aires, 1980.

Filosofía de la Historia. Fondo de Cultura Económica. México, 1992. Traducción de Eugenio Ímaz.

Crítica de la facultad de juzgar. Monte Ávila Editores. Caracas, 1992. Traducción de Pablo Oyarzún.

2. Belandria, Margarita:

Fundamentación filosófica del derecho en Kant. Editorial Académica Española. Alemania, 2012.

“Kant: la libertad como condición de posibilidad de la ley moral”. Anuario de Derecho Nº 19. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela, 1996.

“Estructura ontológica del sujeto práctico kantiano”. Revista *Dikaiosyne* Nº 2. Universidad de Los Andes. Mérida, 1999. Publicado también en Revista *Sophia* Nº 2. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito-Ecuador, 2008.

“Ley moral e imperativo categórico en la doctrina ética kantiana”. Revista *Dikaiosyne* Nº 5. Diciembre 2000.

“Elementos de la metafísica kantiana en los que se funda el derecho”. Revista *Dikaiosyne* No. 6 Junio 2001.

3. Rosales, Alberto:

Siete ensayos sobre Kant. Ediciones del Consejo de Estudios de Postgrado. Universidad de los Andes. Mérida, 1993.

Ser y subjetividad en Kant. Editorial Biblos. Buenos Aires, 2009.

Unidad en la dispersión. ULA, 2006.

Bibliografía complementaria

Aquino, Tomás (de). *Suma Teológica*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, España. 1955.

Aristóteles. *Ética Nicomaquea*. Editorial Gredos. España, 1985.

Cassirer, Ernesto. *Kant, vida y doctrina*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Cortina, Adela. *Estudio preliminar a la traducción de la Metafísica de las Costumbres*. Ed. Tecnos. Madrid, 1989.

Ferrari, Jean. *Kant*. Ediciones EDAF. Madrid, 1981.

Daval, Roger. *La metafísica de Kant*. Revista *Dikaiosyne* Nº 3. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela, 2000.

Gaos, José. *Las críticas de Kant*. Biblioteca de Cultura Universitaria. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1962.

Hočevar, Mayda y Ramos Pascua, Jose. *Teoría del derecho*. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela, 2013.

Hume, David. *Tratado de la naturaleza humana*. Editorial Orbis. España, 1984.

Kelsen, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina, 1981.

Popper, Karl. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Editorial Orbis. España, 1984.

Ross, David: *Kant's Ethical Theory. A commentary on the Grundelegung zur Metaphisik der Sitten*. Oxford University Press, 1969.

Schultz, Uwe. *Kant*. Editorial Labor. España, 1971.